**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)**

**y**

**El MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, ENTRE RÍOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con sede en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por una este acto por su Rector, Carlos GRECO, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA con domicilio en calle Mitre 76, representada en este acto por el Intendente Dr. Francisco Azcue, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Ambas Instituciones se comprometen a impulsar un intercambio de cooperación mutua, en sentido de enriquecer y fortalecer las herramientas de política pública impulsadas por el Municipio de la Ciudad de Concordia y en colaboración a los procesos y programas educativos y de investigación brindados por la Universidad Nacional de General San Martín.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según corresponda.

**TERCERA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas.

**CUARTA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

**QUINTA:** Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días hábiles a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se mantendrá en vigencia por un período de 4 (cuatro) años desde la fecha de su celebración, la renovación del mismo se realizará de manera automática, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) hábiles días al momento del pertinente vencimiento.

**OCTAVA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.

 De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En Buenos Aires, Argentina, a los………….. días del mes de……………………. del 2024

 **Dr Francisco Azcue Carlos Greco**

**Presidente Municipal Rector UNSAM**